

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2942

(12 DE MAYO DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No.03 DE 2021 CUYO OBJETO ES “CONCURSO DE MÉRITOS PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que según Convocatoria Pública No. 03 de 2021, la Universidad realizó el concurso de méritos para intermediarios de seguros.

Que al cierre de la convocatoria, se recibieron propuestas de las siguientes firmas intermediadoras de seguros:

- *JARGU S.A. Corredores de Seguros.*
- *Unión Temporal AON – Corredores Asociados CP-03-2021*
- *Unión Temporal DELIMA – GRQ – 2021.*

Que realizada la Evaluación de las propuestas, el COMITÉ EVALUADOR verificó el cumplimiento total de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, y según acta de fecha 04 de mayo de 2021, recomendó al Señor Rector adjudicar el contrato de intermediación de seguros a la UNION TEMPORAL DELIMA – GRQ 2021 dado que obtuvo el mayor puntaje en la calificación de las propuestas.

Que según el pliego de condiciones en el numeral **1.4 DURACIÓN DEL CONTRATO**, “*La duración será de dos (2) años a partir de la firma del acta de inicio. El contrato se podrá renovar consecutivamente hasta por un (1) periodo igual al inicialmente contratado, según recomendación del supervisor del contrato*”.

Que en el acta de evaluación del 04 de mayo de 2021, el comité evaluador de la convocatoria pública No. 03 de 2021, recomendó al Señor Rector contratar a la UNIÓN TEMPORAL DELIMA – GRQ 2021, para el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2021 y hasta el 19 de mayo de 2023.

Que el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 03 de 2021, en su numeral **1.1. OBJETO**, establece: “*LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, está interesada en contratar los servicios de intermediación de seguros, para la asesoría y acompañamiento permanentemente en el diseño de la estrategia y gestión del programa de seguros, tendiente a mitigar el impacto de los riesgos sobre la Universidad, Directivos, Empleados, Bienes e Intereses Patrimoniales de su propiedad y de todos aquellos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias, o por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.*”

Que el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 03 de 2021, en el Numeral **3.2 PROGRAMA DE SEGUROS A ASESORAR** establece: “*El programa de seguros que asesorará el intermediario contiene las pólizas necesarias para amparar todos los bienes y otros de la Universidad Tecnológica de Pereira, propios, en arrendamiento o bajo tenencia legal. Los ramos que incluyen el programa de seguros son los siguientes:...*” “*...y todos los demás ramos que requiera la Universidad para amparar los riesgos.*”



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2942

(12 DE MAYO DE 2021)

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la **UNIÓN TEMPORAL DELIMA – GRQ – 2021**, los servicios de intermediación de seguros, para la asesoría y acompañamiento permanentemente en el diseño de la estrategia y gestión del programa de seguros, tendiente a mitigar el impacto de los riesgos sobre la Universidad, Directivos, Empleados, Bienes e Intereses Patrimoniales de su propiedad y de todos aquellos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias, o por los que sea o llegare a ser legalmente responsable. Según lo establecido en la Convocatoria Pública No. 03 de 2021, para una vigencia de dos años **a partir del 20 de mayo de 2021 y hasta el 19 de mayo de 2023.**

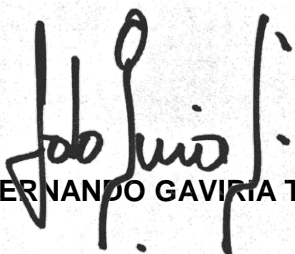
ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de intermediación de seguros es sin cuantía y no requiere apropiaciones presupuestales, ya que no es exigible el pago de ningún honorario, gasto, comisión o erogación a favor del intermediario de seguros por concepto de servicios prestados.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como supervisor del contrato de intermediación al **Jefe de Gestión de Servicios Institucionales** o quien haga sus veces, quién se encargará de: a) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Iniciación y de liquidación del Contrato, para lo cual el supervisor tendrá que verificar que el Contratista este al día con el pago al Sistema de Seguridad Integral en Salud y Parafiscales. b) Verificar la normal ejecución del objeto del contrato. C) Resolver las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones por escrito que considere convenientes. d) Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y gestionar modificaciones que por razones de orden técnico o por las necesidades del servicio fuere necesario. e) Informar oportunamente a la Rectoría cualquier incumplimiento del contratista. f) Presentar a la Rectoría las recomendaciones para suspensión o cancelación del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los doce (12) días del mes de mayo de 2021.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Ana María Cifuentes Garcés.